

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1659**

NEUQUEN, **06 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 11844-F° 221-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y 4 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CROCCO MIGUEL ANGEL**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 164º.01 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 114456- (se constató que estaba estacionado en espacio perteneciente al Régimen de Estacionamiento Medido, sin ficha en el parquímetro N° 3517); y

CONSIDERANDO:

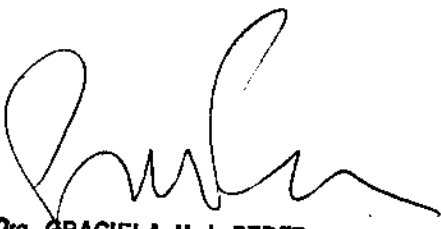
Que de fs. 8 a 10 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 11 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 12 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 765/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta ser aplicable el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 el señor **CROCCO** es notificado mediante la /
///...2º


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

correspondiente Cédula;


Que no obstante lo mencionado "ut-supra", el acusado no comparece a efectuar su descargo, tal cual lo preceptúa el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas;

Que el imputado es notificado de la sentencia dictada contra él, mediante la correspondiente Cédula de Notificación, obrante a fs. 7;

Que el imputado interpone recurso de apelación y nulidad para su defensa, y analizado que fue el mismo se deduce que: a) el recurrente no niega la infracción cometida y que en oportunidad de labrarse el acta contravencional era propietario del vehículo en cuestión; b) niega haber sido notificado por Cédula del acta mencionada, como así la firma inserta y el domicilio particular obrante en ella, siendo privado así de su derecho de defensa; c) lo que expresa en cuanto a la forma y oportunidad de la notificación obrante a fs. 7 carece de espectro probatorio;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto oportunamente por el Sr. Crocco, declarando nulo lo actuado a partir de fs. 2, para continuar debidamente con el trámite de rigor y así proseguir con las actuaciones contra el infractor, Sr. MIGUEL ANGEL CROCCO, domiciliado en calle Zapla Nº 117 de la ciudad de Neuquén;

Que a fs. 12 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

ción de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto // ----- por el señor CROCCO MIGUEL ANGEL a fs. 8/10 del Expte-///// diente Nº 11844-Fº 221-Año 1991, por haberse rechazado su derecho de defensa.-

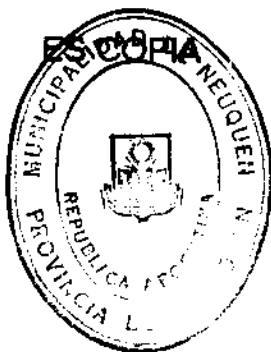
Artículo 2º) DECLARASE la nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 2 /// ----- del Expediente Nº 11844-Fº 221-Año 1991 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, sin perjuicio de continuar con el trámite correspondiente, actuaciones por las cuales mediante Sentencia de Primera Instancia se condenó al señor CROCCO MIGUEL ANGEL, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 164º).01 de la Ordenanza Nº 3149/86, al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al // ----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria // ----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal // ----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén